

**ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DE INGENIEROS  
DE BOLIVIA DEPARTAMENTAL TARIJA**

**CAPITULO I**

**NATURALEZA, OBJETIVOS, ATRIBUCIONES,  
DOMICILIO Y DURACIÓN**

**Artículo 1º NATURALEZA.-** La Sociedad de Ingenieros de Bolivia Departamental Tarija (SIB-TJA), es el organismo representativo de los ingenieros del Departamento de Tarija, reconocido como tal por el Art. 5 de la Ley de la República No. 1449 del 5 de febrero de 1993 que regula el ejercicio profesional de la Ingeniería en el país, como Organización Profesional, no reconoce diferencias sociales, políticas, partidarias, religiosas ni raciales. Es una Sociedad de **DERECHO** sin perjuicio de las funciones públicas que le atribuye el Estado, con Jurisdicción Departamental, Autonomía de gestión y sin fines de lucro, se denominará simplemente SIB - TJA.-

**Artículo 2º OBJETIVOS.-** Los fines y objetivos principales de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia - Departamental Tarija, son los que se señalan en el presente Estatuto, de ninguna manera son limitativos, sino que constituyen enunciados que guían a los órganos de dirección, en la adopción de las políticas que marquen y determinen el accionar de la Institución siendo los siguientes:

- a) Normar y fiscalizar el Ejercicio Profesional del Ingeniero.
- b) Fomentar y promover la ciencia y el arte de la Ingeniería como fundamento de

superación.

- c) Incentivar la investigación técnica y científica contribuyendo a su difusión.
  - d) Impulsar el desarrollo científico, técnico e industrial del departamento de Tarija.
  - e) Contribuir al análisis y solución de los problemas departamentales.
  - f) Promover la integración del Departamento en todos sus aspectos.
  - g) Prestar asesoramiento a las instituciones públicas y privadas del Departamento que así lo soliciten.
  - h) Cooperar al sector universitario de Tarija en la Planificación de la enseñanza y práctica de la Ingeniería.
  - i) Vincular a la SIB - TJA. a nivel Departamental, Nacional e Internacional con instituciones de su mismo campo o con otros organismos profesionales.
  - j) Asumir la representación y defensa de los intereses particulares y colectivos de sus asociados.
  - k) Velar por el cumplimiento de la Ley del Ejercicio Profesional del Ingeniero, Estatutos internos, Reglamentos, Código de Etica Profesional y demás disposiciones normativas.
  - 1) Coordinar sus labores y actividades con las otras Sociedades departamentales de Ingenieros, con el fin de homogeneizar las actividades entre ellas.
- m) Actuar como árbitro dirimidor en los conflictos que se suscitaren entre entidades o personas, con referencia a cuestiones inherentes al Ejercicio Profesional de la Ingeniería, según lo establece el Art. 7 inc. k) de la Ley del Ejercicio Profesional de la Ingeniería No. 1449.

**Artículo 3º ATRIBUCIONES.-** La Sociedad de Ingenieros de Bolivia Departamental Tarija, como expresión genuina de quienes la conforman y como una Institución gremial de defensa puesta al servicio de todos sus asociados, tiene las siguientes prerrogativas y atribuciones:

- a) Administrar el registro Nacional de Ingenieros correspondiente a la SIB - TJA.
- b) Evaluar y certificar la documentación académica de los Ingenieros que ejercen la profesión en nuestro Departamento.
- c) Registrar los proyectos y certificar la habilitación del profesional en la presentación de proyectos, planos, diseños y documentos técnicos en todas las ramas de la ingeniería.
- d) Fijar aportes económicos, aranceles y otros rubros destinados a fortalecer el patrimonio de las SIB - TJA; y el mejoramiento económico en el ejercicio profesional.
- e) Tramitar disposiciones legales para la protección social y profesional Ingeniero.
- f) Determinar la política institución en relación al desarrollo del departamento.
- g) Aprobar documentos, acuerdos y disposiciones que definan la posición de la SIB - TARIJA; en asuntos de interés profesional.
- h) Dictar reglamentos internos y especiales.
- i) Adquirir y enajenar bienes en general, de acuerdo a normas estatutarias.
- j) Será la única institución que represente a los ingenieros del departamento de Tarija, ante la Sociedad de Ingenieros de Bolivia y las Instituciones Internacionales.
- k) Fomentar y reglamentar la creación de Filiales Provinciales.
- l) Como persona jurídica, tiene derecho a la identidad y protección de su nombre, símbolos, emblemas y logotipos, que adopten para su identificación.

**Artículo 4° DOMICILIO.-** El domicilio legal de la Sociedad de Ingenieros - Departamental Tarija, es la ciudad de Tarija.

**Artículo 5° DURACIÓN.-** La Sociedad de Ingenieros de Bolivia Departamental Tarija, tendrá una duración indefinida, podrá fusionarse y asociarse con otras instituciones afines.

**Artículo 6° INSTITUCIONES DE DERECHO.-** La Sociedad de Ingenieros de

Bolivia Departamental Tarija, como institución de derecho, se rige por las normas previstas en la Ley del Ejercicio Profesional de la Ingeniería No. 1449, el Código Civil de la Nación y demás normas que rigen al sector sin discriminación alguna.

## **CAPITULO II**

### **DE LOS SOCIOS, CONDICIONES DE ADMISIÓN, CATEGORÍAS DE SOCIOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES, SUSPENSION Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO.**

**Artículo 7º** Se reconocen como socios a quienes cumplan los siguientes requisitos:

#### **I. PERSONAS NATURALES:**

- a) Ser mayor de edad y hábil por derecho.
- b) Ser Ingeniero y estar inscrito en el Registro Nacional de Ingenieros.
- c) Ser vecino de nuestra ciudad o estar radicado en ésta.
- d) Acatar y cumplir todas las disposiciones contenidas en el presente Estatuto y los Reglamentos de la Institución.
- e) Presentar una solicitud escrita dirigida al Directorio, solicitando su registro y llenar el formulario tipo.

#### **II. PERSONAS JURÍDICAS:**

- a) Instituciones, asociaciones u organismos de ingenieros, que se dediquen al cultivo , producción y promoción de las ciencias, las artes y la búsqueda de la superación de sus integrantes, en sus distintas especialidades.
- b) Estas personas jurídicas actuarán frente a la Sociedad de Ingenieros, por medio de sus representantes, legalmente reconocidos.

- c) Las Organizaciones de las diferentes ramas y/o especialidades de la Ingeniería reconocidas como tales por la Sociedad de Ingenieros de Bolivia - Departamental Tarija.

**Artículo 8°** La Sociedad de Ingenieros de Bolivia - Departamental Tarija está compuesta por las siguientes categorías de socios:

- a) Socios Honorarios.
- b) Socios Activos.
- c) Socios Eméritos.
- d) Socios Transitorios.

**Artículo 9° SOCIOS HONORARIOS.-** Son Socios Honorarios, los socios que hayan prestado relevantes servicios o se hubiesen distinguido por sus condiciones intelectuales o de trabajo en favor del departamento, del país, de la profesión o de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia - Departamental Tarija, su nombramiento será hecho en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria por unanimidad de sus socios a propuesta del Directorio.

**Artículo 10° SOCIOS ACTIVOS.-** Son Socios Activos todos aquellos que han contribuido a la formación de la Sociedad, que figuran en nuestros Registros como socios y que han cumplido con los requisitos exigidos para el efecto, tales como ser: poseer título universitario de Ingeniero, cumplir con las normas exigidas por la Ley del Ejercicio Profesional de la Ingeniería, están al día en sus aportes y cumplen con sus obligaciones ante la SIB-TJA.

**Artículo 11° SOCIOS EMÉRITOS.-** Son Socios Eméritos aquellos que han cumplido 30 años de ejercicio profesional, como socio activo de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia y hayan tenido una reconocida trayectoria profesional. Por

éste hecho quedan exentos del pago anual de sus cuotas, como reconocimiento a su constancia y dedicación. Su nombramiento será efectuado por el Directorio.

**Artículo 12° SOCIOS TRANSITORIOS.-** Son los Ingenieros Nacionales o extranjeros que ejercen su actividad profesional en nuestro medio en forma transitoria, debiendo acreditar su **MEMBRECIA** (inscripción) del lugar de su residencia. Para ser habilitados en el Ejercicio de la profesión, deberán inscribirse y aportar por el tiempo que permanezcan trabajando en nuestro departamento.

### **DERECHOS DE LOS SOCIOS**

**Artículo 13°** Los socios de la Sociedad de Ingenieros de Tarija, tienen los siguientes derechos:

- a) A la protección y defensa profesional.
- b) A elegir y ser elegido para los cargos de la SIB - TJA.
- c) A participar en las actividades de la SIB - TJA.
- d) A ostentar los distintivos y emblemas de la SIB -TJA.
- e) A participar con voz y voto en las Asambleas de la Institución.
- f) A utilizar las instalaciones de la Sociedad de Ingenieros, previa autorización del Presidente.
- g) A tener acceso a información generada en la Institución, en el desenvolvimiento administrativo, económico, social y técnico.
- h) A solicitar convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

### **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS**

**Artículo 14°** Los miembros de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia - Departamental Tarija, están comprometidos al cumplimiento de las siguientes disposiciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir fielmente con todo lo establecido por el presente Estatuto, los Reglamentos, la Ley del ejercicio del Ingeniero, Código de Ética Profesional y demás disposiciones y resoluciones emanadas del Directorio y de las asambleas ordinarias y extraordinarias.
- b) Asistir a las Asambleas y reuniones convocadas por el Directorio.
- c) Fomentar la unión entre los asociados y conciliar sus intereses con los demás colegas.
- d) Colaborar con la SIB - TJA. en la consecución de sus fines, objetivos y propósitos enmarcados en las disposiciones del presente Estatuto.
- e) Proporcionar todos los datos de información que requiera la institución.
- f) Aportar y cumplir con el pago de sus obligaciones económicas: cuotas ordinarias y extraordinarias, matrícula e inscripción.
- g) Participar en las actividades de la SIB - TJA.
- h) Observar moral, ética y solidaridad con sus colegas y demás profesionales, dentro y fuera de la SIB - TJA.

## **PERDIDA DEFINITIVA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO**

**Artículo 15°** Los socios de la Institución perderán su condición de Socios por las siguientes causales:

- a) Por retiro voluntario expresado mediante solicitud escrita elevada al Directorio.
- b) Por fallo del Tribunal de Honor (Art. 63 del Código de Ética Profesional de la S.I.B. por causa grave que vaya en contra de la Institución, de sus socios y que viole los preceptos contenidos en el presente Estatuto.
- c) Por fallo inapelable dictado por el tribunal de Honor de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia - Departamental Tarija, previo proceso por causa

justificada o violación al Código de Ética y normas de la Institución.

- d) Por defunción del Socio.

### **SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA CONDICIÓN DE SOCIO**

Procederá la separación temporal en los siguientes casos:

- a) Cuando así lo dictamine el Tribunal de Honor de la SIB - TARIJA.
- b) A solicitud expresa del interesado, pidiendo licencia justificada, por viajes, trabajo o estudios en el extranjero.
- c) En caso que el Socio de la SIB -TJA., por motivo de trabajo, estudios en el extranjero, tenga que ausentarse del país por un lapso mayor de 6 meses podrá solicitar la respectiva licencia debiendo justificar y documentar los extremos de la misma.
- d) Falta de pago de sus aportes o cuotas ordinarias o extraordinarias por el lapso de 5 años.

El Directorio de la SIB - TJA., previa comprobación de la documentación procederá a emitir la resolución respectiva.

## **CAPITULO III**

### **ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SIB - TARIJA**

Estructura Orgánica de la SIB-TARIJA:

- Constitutivo: Asamblea Departamental.
- Ejecutivo: Directorio Departamental y Comisiones.
- Disciplinario: Tribunal de Honor, Comité Electoral, Comité Fiscalizador y Comisiones Especiales.

**Artículo 16°** La estructura orgánica de la SIB - TARIJA, está sustentada en los siguientes principios fundamentales:

- 1) La elección democrática y periódica de los personeros de sus órganos de gobierno.
- 2) La adopción de acuerdos y decisiones por mayoría.
- 3) La independencia y separación de competencias entre sus órganos constitutivos, ejecutivos y disciplinarios.

**Artículo 17°** Los órganos de Gobierno de la SIB - TJA. son:

- 1) **Constitutivo: Asamblea Departamental.**
- 2) **Ejecutivo:** Directorio Departamental y Comisiones.
- 3) **Disciplinario:** Tribunal de Honor, Comité Electoral, Comité Fiscalizador y Comisiones Especiales.

## **DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

**Artículo 18°** La Asamblea General Ordinaria es la máxima autoridad de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia - Departamental Tarija, es el máximo organismo de decisión y Gobierno, sus decisiones son soberanas y de cumplimiento obligado.

### **COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA**

La Asamblea Departamental, está compuesta por todos los Ingenieros inscritos en la SIB - TJA. que estén al día en sus aportes o cuotas anuales y no estén suspendidos del ejercicio profesional.

**DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

**Artículo 19°** Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria de Socios:

- a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos de la SIB - TJA. y la observancia de todas las disposiciones legales vigentes.
- b) Fijar los lineamientos y accionar político de la S1B - TJA.
- c) Conocer los informes de actividades, balances anuales y de gestión del Directorio, aprobarlo o rechazarlo.
- d) Autorizar al Directorio transacciones de acuerdo a Reglamento interno.
- e) Elegir a los miembros del Tribunal de Honor.
- f) Nombrar por unanimidad a los miembros Honorarios.
- g) Elegir a los miembros del Directorio.
- h) Aprobar el presupuesto de la Gestión.

**ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE  
SOCIOS**

**Artículo 20°** Son atribuciones de la Asamblea Extraordinaria de socios, las siguientes:

- a) Tratará, analizará y resolverá todos los temas o puntos del temario para la cual fue convocada.
- b) Considerará la fusión, integración, asociación o transformación; y las normas para la disolución y liquidación de la Institución conforme a las Leyes y al presente Estatuto. En este caso deberá contar con por lo menos el 90% de los Asociados habilitados, y debiendo ser aprobado por lo menos por dos terceras partes de votos de los presentes.
- c) Designar a los miembros componentes del Comité Electoral.
- d) Considerar todo otro u otros asuntos o temas de interés de la Institución que

no sea competencia de la Asamblea General Ordinaria y que sea solicitada por los socios

o por el Directorio,

- e) Aprobar, ampliar y modificar sus Estatutos, Reglamentos y Disposiciones Especiales con 2/3 del quorum respectivo.

**Artículo 21°** La Asamblea General Ordinaria se reunirá impostergablemente una vez al año, con carácter de obligatoriedad para todos los socios. Las Asambleas Extraordinarias, serán convocadas cuando por su importancia o necesidad así lo requiera el Directorio o más del veinte por ciento de sus socios activos.

La Asamblea Ordinaria deberá convocarse con 15 días de anticipación y las Extraordinarias con cinco días de anticipación, debiendo adjuntarse a la convocatoria el respectivo orden del día.

## **QUORUM PARA LA ASAMBLEA**

**Artículo 22°** Para la validez de la Asamblea General Ordinaria, esta debe contar con un mínimo de la mitad más uno de sus socios activos. En caso de no reunir dicho quorum se convocará a otra nueva Asamblea que deberá realizarse dentro de las 72 horas siguientes a la primera. Si no se reuniera nuevamente el Quorum necesario en el término y a la hora fijada, la Asamblea se reunirá con el número de miembros presentes una hora después.

Las reuniones Extraordinarias serán instaladas el día y la hora fijada con el número de socios presentes.

## **DEL EJECUTIVO**

**Artículo 23° El Directorio:** Es el órgano ejecutivo de dirección y gobierno de la

institución, que representará a la Sociedad de Ingenieros de Bolivia Departamental Tarija, en escala departamental y nacional, dentro y fuera del país, en foros, conferencias, seminarios, encuentros convenciones, reuniones, elecciones, etc. El Directorio será elegido por Convocatoria en la Asamblea General Ordinaria, mediante el sistema de 1ista completa de acuerdo a reglamento de elecciones.

## **FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO**

**Artículo 24°** Son las siguientes:

- a) Ejecutar las decisiones de la Asamblea General Ordinaria y extraordinaria.
- b) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, Código de Ética Profesional y la Ley del Profesional, de Ingeniero y demás disposiciones al respecto.
- c) Elaborar y ejecutar el presupuesto anual de la SIB - TJA.
- d) Administrar el patrimonio de la SIB - TJA.
- e) Designar y/o remover al personal administrativo y de apoyo.
- f) Asumir de acuerdo a la Ley la defensa del ejercicio legal de la profesión del Ingeniero.
- g) Convocar al tribunal de Honor y hacer cumplir sus decisiones y resoluciones.
- h) Nominar y convocar comisiones de asesoramiento, estableciendo los términos de referencia.
- i) Convocar y organizar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
- j) Designar árbitros en cuestión de interés profesional a nivel departamental.
- k) Administrar el Registro Departamental de sus socios.
- 1) Organizar y mantener el Registro Departamental de Proyectos.
- m) Promover, estimular y auspiciar la realización de:
  - Congresos de especialidades.

- Cursos de formación post-académica y cursos de post-grado.
  - Actividades técnicas, conferencias, ' reuniones, etc., de actualización profesional.
- n) Mantener y fomentar la vinculación e intercambio con organizaciones profesionales y afines, tanto del interior como del exterior del país.
- o) Promover la publicación de revistas especializadas y todo tipo de obras que tiendan a ampliar y mejorar el nivel y los conocimientos profesionales.

## **CONSTITUCIÓN DEL DIRECTORIO**

**Artículo 25°** El Directorio de la **SIB - TJA.** estará constituido por:

- a) Un Presidente.
- b) Un Vicepresidente.
- c) Un Secretario General y de Organización.
- d) Un Secretario de Hacienda.
- e) Un Secretario de Vinculación Profesional e Institucional.
- f) Un Secretario de Publicación e Información.
- g) Un Secretario de Asuntos Académicos - Técnicos y Arbitraje.
- h) Un Secretario de Asuntos Culturales y Deportivos.
- i) Un Secretario de Ejercicio Profesional.
- j) Un Secretario de Desarrollo Sostenible.
- k) Los Presidentes de las diferentes Organizaciones de las ramas de la Ingeniería que estén debidamente reconocidos por la SIB - TJA.

Los miembros del Directorio duraran en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegidos de acuerdo a los reglamentos, excepto los presidentes de las diferentes organizaciones acreditadas, que se regirán por sus propios Estatutos

Internos.

### **FORMA DE ELEGIR EL DIRECTORIO**

**Artículo 26°** Los miembros del Directorio (10) a excepción de los Presidentes de las diferentes organizaciones de las ramas de la Ingeniería, serán elegidos de acuerdo a los reglamentos mediante lista completa, voto secreto y universal en Asamblea General Ordinaria, conforme a lo estipulado en el reglamento de elecciones de la SIB - TJA..

### **QUORUM DE LAS REUNIONES DE DIRECTORIO**

**Artículo 27°** Las reuniones del Directorio, se deben realizar con la mitad más uno de sus miembros, en caso de ser menor se hará en Gran Comisión, cuya decisión será ratificada por el Directorio.

### **REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL DIRECTORIO**

**Artículo 28°** Para ser elegido Presidente o Vicepresidente, es necesario tener antigüedad de por lo menos 5 años y haber participado anteriormente en alguna otra función de su Organización y/o del Directorio de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia - Departamental Tarija, reuniendo los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad y hábil por Ley.
- b) Ser bolivianos de nacimiento.
- c) Ser miembro activo o emérito de la SIB - TJA.
- d) Tener cinco años de antigüedad para Presidente y Vicepresidente.
- e) Tener 3 años de antigüedad para Secretarios.

- f) No estar sancionado por el Tribunal de Honor.
- g) Tener al día sus obligaciones económicas con la Institución.
- h) No tener Auto de procesamiento penal ejecutoriado y estar sancionado a pena corporal o haber sido sentenciado al cumplimiento de una pena privada de libertad.
- i) Ejercitar activamente la profesión de Ingeniero.

### **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE**

**Artículo 29°** Son atribuciones del Presidente las siguientes:

- a) Presidir la Sociedad de Ingenieros Departamental Tarija en todo acto oficial.
- b) Presidir y convocar a las reuniones de Directorio.
- c) Presidir, orientar y dirigir las labores del Directorio.
- d) Supervisar las labores de las diferentes Secretarías y Comisiones.
- e) Refrendar con su firma todos los documentos oficiales de la SIB – TARIJA.
- f) En caso, de ausencia, delegar su representación para reuniones ordinarias y extraordinarias.
- g) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos Internos.
- h) Presentar a la Asamblea General Ordinaria, el informe de labores de la gestión y sugerir las políticas a seguir y las innovaciones que convengan realizar para el mejor logro de los objetivos.
- i) Ejecutar el presupuesto ordinario de la Institución que haya sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria. Para tal efecto conjuntamente con el Secretario de Finanzas (tesorero), abrirán cuentas corrientes y de ahorro en las Instituciones financieras, suscribirán cheques, documentos mercantiles y todo lo relacionado con el aspecto económico.
- j) Suscribir todo tipo de documentación o correspondencia oficial de la Institución, conjuntamente con él Secretario General o con quien corresponda de acuerdo a

la motivación de la misma.

k) Dirigir y orientar las reuniones y votaciones del Directorio y de las Asambleas.

l) Sugerir normas y supervisar la administración de la Institución, así como los acuerdos tomados por el Directorio.

m) Actuar en todos los actos que le corresponde a su investidura para cumplir eficientemente con los propósitos y objetivos de la Institución.

### **SON ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE**

**Artículo 30°** Sustituir al Presidente en caso de ausencia, impedimento, renuncia o muerte, hasta la finalización del período para el que fue elegido, ejercitando y asumiendo todas las facultades, prerrogativas y derechos que le asisten al Presidente.

a) Asistir, asesorar y cooperar en las labores del Presidente.

b) Coordinar el trabajo con las distintas Secretarías y Comisiones.

### **DE LAS SECRETARIAS**

#### **Artículo 31° a) SECRETARIA GENERAL Y DE ORGANIZACIÓN:**

- Encargado de conocer toda correspondencia recibida, refrendar la despachada, los informes, actas, Resoluciones y memorias anuales, así como la firma de convenios, contratos y documentos.
- Representará a la Institución en ausencia o por delegación del presidente o vicepresidente.

Llevará un libro de actas de todas las reuniones de Directorio, así como de correspondencia y documentos.

Firmará conjuntamente con el presidente la correspondencia de la S1B - TJA.

**b) SECRETARIA DE PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN:**

- Preparar boletín mensual para la SIB - TJA.
- Vincular a la institución con los medios de prensa oral, escrita y televisiva.
- Mantener un archivo de las actividades que tengan relación con la SIB-TJA.
- Informar a la opinión pública y a los asociados de las actividades de la SIB - TJA.

**c) SECRETARIA DE VINCULACIÓN PROFESIONAL E INSTITUCIONAL:**

- Coordinar las actividades de la SIB-TJA. con las demás instituciones y/o organizaciones de profesionales, así como con la Federación de Profesionales de Tarija.
- Coordinar las actividades de las asociaciones y lograr vínculos estrechos entre estas.
- Sugerir nombres al Directorio para el nombramiento de representantes de la SIB- TJA. ante las demás instituciones.
- Mantener informado al Directorio de las actividades que realizan sus representantes ante las demás Instituciones.

**d) SECRETARIA DE HACIENDA:**

Son atribuciones del Secretario de Hacienda:

- Vigilar y controlar que los recursos económicos sean manejados en forma eficiente y de acuerdo al presupuesto aprobado para la gestión.
- Controlar que la contabilidad sea manejada correcta y oportunamente, así como también la presentación del Balance anual, Inventario de bienes, etc.
- Velar por el fiel cumplimiento de las Resoluciones de la Asamblea en materia económica.
- Elaborar con el Presidente los informes económicos.
- Firmará conjuntamente con el Presidente, los cheques, documentos

mercantiles, letras, pagarés, contratos, y todo documento relacionado con la actividad y el movimiento económico de la SIB - TJA., teniendo responsabilidad mancomunada conjuntamente con el Presidente en el manejo económico.

- Fiscalizar el pago de cuotas por parte de los socios de la Institución.

e) **SECRETARIAS DE ASUNTOS ACADÉMICO-TÉCNICOS Y ARBITRAJE:**

- Vincular a la SIB-TJA. con las carreras de Ingeniería y afines existentes en el Departamento, el país y el exterior.

- Sugerir y coordinar a las universidades del Departamento acciones para el mejoramiento académico.

- Presidir las comisiones de arbitraje que se conformen en Directorio.

- Coordinar los trabajos de los distintos asesores o árbitros que nombre la SIB-TJA, informando al Directorio sobre los trabajos realizados.

f) **SECRETARIA DE ASUNTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS:**

- Organizar y programar los diferentes eventos sociales, culturales y deportivos.

- Velar por la implementación de salones y espacios necesarios para el desarrollo de las actividades a su cargo.

- Buscar intercambios culturales y científicos con otras Instituciones de la Región y el país.

- Buscar los medios necesarios para la implementación de nuestra biblioteca.

g) **SECRETARIA DE EJERCICIO PROFESIONAL:**

- Presentar propuestas al Directorio para regular el cumplimiento del ejercicio profesional.

- Controlar el Registro profesional de los ingenieros del Departamento.

- Elaborar periódicamente el Censo Departamental de Ingenieros.
- Llevar un archivo de las disposiciones legales referentes al ejercicio profesional. Coordinar con el Presidente las acciones legales correspondientes para regulación del ejercicio profesional.
- Buscar la relación correspondiente con las Instituciones y empresas del ramo, para el mejor control del ejercicio profesional.

**h) SECRETARIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE:**

- Velar por el cumplimiento de disposiciones legales existentes, relativas a la preservación y conservación de los recursos naturales renovables y no renovables.
- Participar activamente en las acciones que involucran los recursos naturales.
- Representar a la SIB - TJA. ante organismos Departamentales. Nacionales e Internacionales relacionados a la actividad de recursos naturales.

**Artículo 32° DE LOS VOCALES:** Habrán dos vocales los cuales forman parte del Directorio y cumplen funciones de:

- Suplir cualquiera de las Secretarías en caso de vacancias.
- Cumplir cualquier función que el Directorio les encomiende.

Los vocales serán elegidos por el Directorio, y se debe elaborar la Resolución de Directorio respectiva de nombramiento.

## **DEL DISCIPLINARIO**

**Artículo 33° TRIBUNAL DE HONOR:** Es el órgano jurisdiccional competente para juzgar en primera instancia a todos los socios de la SIB-TJA. por toda infracción al Estatuto, Reglamento, Código de Etica, Ley de la Ingeniería y demás disposiciones que norman el ejercicio profesional.

La Resolución del Tribunal de Ira. Instancia será apelable ante el tribunal de Honor de la SIB-TJA, quien actuará como Tribunal de 2da. Instancia.

**Artículo 34° COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE HONOR:** Estará compuesto por 5 socios elegidos en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, necesitando un mínimo de 3 de sus socios para sesionar y dar el fallo respectivo, de los cuales uno deberá ser Presidente. Por lo menos uno de los miembros del Tribunal de Honor deberá haber sido Presidente de la Sociedad de Ingenieros - Departamental Tarija.

**Artículo 35° FUNCIÓN DEL TRIBUNAL DE HONOR:** Actuará como órgano especial con jurisdicción y competencia para conocer en única instancia los asuntos sometidos a su conocimiento, entre los que podemos mencionar:

- a) La violación de los preceptos y normas establecidas en los Estatutos y Reglamentos, Código de Etica y demás disposiciones y Resoluciones de Asamblea o del Directorio.
- b) Actos de incidencia o mal comportamiento de los asociados, que lesivos a los fines y propósitos de la Institución y/o denigren el prestigio y dignidad de los socios de la SIB- TARIJA.

I

El Tribunal de Honor tendrá un Presidente, el cual votará sólo para dirimir en caso de empates.

Su accionar estará regido por el Código de Etica y Reglamento respectivo.

**Artículo 36° REQUISITOS PARA SER MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE HONOR:**

Para ser elegido como miembro del Tribunal de Honor, deberán llenar los siguientes requisitos:

- a) Tener los mismos requisitos señalados en el Código de Etica Nacional para ser elegido como presidente o vicepresidente del Directorio.
- b) Tener pleno y cabal conocimiento de los Estatutos y Reglamentos,
- c) Tener una conducta intachable, conocida honorabilidad y capacidad.

**Artículo 37° DURACIÓN DEL MANDATO:**

Los miembros del Tribunal de Honor durarán en sus funciones 4 años, pudiendo ser reelegidos de acuerdo a lo estipulado en el Art. 24 del Código de Etica Profesional de la SIB - TARIJJA.

## **DEL COMITE ELECTORAL**

**Artículo 38°** El Comité Electoral, es el órgano encargado de organizar el proceso eleccionario de la SIB - TJA..Organizará, presidirá el acto eleccionario, hará el recuento, verificación y escrutinio de votos, proclamará los resultados obtenidos y confeccionará el acta respectiva. Organizará su trabajo independientemente del Directorio de la Institución, tendrá todas las facultades establecidas en el Reglamento de Elecciones de la SIB-TJA.

**Artículo 39°** El Comité Electoral, estará compuesto por tres socios titulares y tres suplentes.

**Artículo 40°** Los miembros del Comité Electoral, serán designados en Asamblea General Extraordinaria, 90 días antes del acto eleccionario.

**Artículo 41°** El Comité Electoral, será encargado de ministrar la posesión del Directorio elegido.

**Artículo 42°** Además de las presentes estipulaciones el Comité Electoral se someterá a todas las estipulaciones, facultades y obligaciones que se establecen en el Reglamento Interno de Elecciones.

### **DEL COMITE DE FISCALIZACION**

**Artículo 43°** El Comité Departamental de Fiscalización, estará compuesto de tres socios, elegidos en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, a nómina propuesta de los socios presentes, de entre los cuales se elegirá como Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

**Artículo 44°** Para ser miembro componente del Comité de Fiscalización se deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos que para ser Secretarios.

**Artículo 45°** El Comité de Fiscalización, será encargado de realizar una exhaustiva y cuidadosa revisión del informe, Estado de Resultado y Balance de la Gestión presentado por el Directorio que finaliza, conducente a la aprobación o rechazo del Informe final de la Gestión y a la determinación de responsabilidades de manejo y dirección del Directorio. Esta función se la realizará cada vez que se tenga que renovar el Directorio de la SIB - TJA, en caso de rechazo pasará al Tribunal de Honor para su consideración y análisis.

**Artículo 46°** En el plazo máximo improrrogable de 15 días desde la fecha de designación del nuevo Directorio Departamental, el COMITE FISCALIZADOR, iniciará la revisión de toda la documentación que estime conveniente, principalmente de la contabilidad y todo lo concerniente a las finanzas y recursos de la Institución.

Terminada esta revisión el Comité Fiscalizador deberá emitir un Informe pormenorizado, en que determinará si hubieron errores o fallas en la gestión que

finaliza y conminará al Directorio saliente a que presenten descargos, aclaraciones, pruebas o cualquier otro medio que justifique los posibles errores o fallas cometidas. Así también dicho informe determinará la transparencia de la gestión dictando un informe aprobatorio de la gestión. El informe final deberá ser elevado en el plazo máximo de 15 días desde el inicio de la revisión a conocimiento del nuevo Directorio quien determinará los pasos a seguir o las medidas a tomar.

**Artículo 47°** En caso de no estar clara la situación de la documentación analizada, EL COMITE FISCALIZADOR, podrá solicitar, si lo considera necesario, la contratación de consultorías técnicas, administrativas, financieras o jurídicas o pedir una Auditoría Financiera externa a cargo de una firma especializada que se encuentre legalmente habilitada. La aprobación de esta solicitud deberá ser mediante resolución de Directorio.

**Artículo 48°** Con la realización o no de la Auditoría, el **COMITE FISCALIZADOR**, elevará su informe final y dará sus conclusiones y recomendaciones.

## **CAPITULO IV**

### **DE LAS ORGANIZACIONES**

**Artículo 49° ORGANIZACIONES ACREDITADAS:** Las diferentes Organizaciones de las ramas de la Ingeniería, formarán parte de la SIB -TJA. previo cumplimiento de los requisitos estipulados en el Art.50 del presente Estatuto.

**Artículo 50°** Las diferentes Organizaciones de las ramas de la Ingeniería reconocidas por la SIB - TJA., deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su inscripción y reconocimiento al Directorio de la SIB-TJA., en forma

escrita, adjuntando la Constitución, Estatutos y Reglamentos, como así también el acta de aprobación de los mismos.

- b) Coordinar el Plan de Trabajo de cada gestión, con el fin de realizar cursos, seminarios o eventos con la SIB - TJA.

**Artículo 51°** Una vez inscritas y reconocidas las diferentes organizaciones de las ramas de la Ingeniería, acreditarán su derecho con el Directorio de la SIB-TJA.

**Artículo 52°** Todas las Organizaciones de las diferentes ramas de la Ingeniería están en la obligación de cumplir y hacer cumplir la Ley de la República No. 1449 y el Estatuto Orgánico de la SIB-TJA.

## **CAPITULO V**

### **DEL PATRIMONIO**

**Artículo 53°** El patrimonio de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia Departamental Tarija, se encuentra constituido por:

- a) Bienes muebles e inmuebles, acciones y derechos que haya adquirido en el transcurso del tiempo.
- b) Por las donaciones, legados y sesiones de derecho bienes que hagan en favor de la SIB-TJA.
- c) Por la coparticipación de los ingresos provenientes por los siguientes conceptos:
  - Matrícula de inscripción de Asociados.
  - Cuotas de aportes mensuales de los socios de la SIB-TJA.
  - Pago por aranceles y certificados (de acuerdo a la reglamentación específica y aranceles fijada al efecto).
- d) Por las cuotas y aportes extraordinarios fijados por la Asamblea.
- e) Por los superávit e intereses obtenidos durante la gestión.

- f) Por otros aportes que los asociados consideren convenientes para impulsar el desarrollo de la Institución.

**Artículo 54°** Ningún personero de la Institución tiene derecho de propiedad sobre los bienes y patrimonio de la misma. El patrimonio de la Institución es unitario sea cualesquiera el lugar donde se encuentre y su modo de administración.

**Artículo 55°** La responsabilidad por la administración, control y vigilancia de los recursos recae en orden de prelación en la Presidencia, Secretaría de Organización y de Hacienda y de los funcionarios administrativos.

## **CAPITULO VI DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 56° DE LA DISOLUCIÓN:** En caso de Disolución de la Institución, se convocará a Asamblea Extraordinaria, la misma que deberá contar por lo menos con la asistencia y participación de el 90% y con la aprobación de (2/3) Dos Tercios de Votos de los mismos.

**Artículo 57°** Acordada, aceptada y aprobada la Disolución, así como canceladas todas las obligaciones económicas y sociales, la Comisión liquidadora, distribuirá el Patrimonio restante entre las Instituciones del mismo gremio sin fines de lucro del Departamento, o en caso de no existir ninguna de éstas, entre las instituciones de beneficencia.

**Artículo 58° MODIFICACIONES:** El presente Estatuto podrá ser reformado o modificado en Asamblea Extraordinaria, el mismo que se realizará mediante consulta escrita directa a los asociados, a través de los Presidentes de las diferentes

Organizaciones de las ramas de la Ingeniería por lo menos con 90 días de anticipación, quienes deberán responder a la misma en el término de 60 días.

**Artículo 59°** Las dudas que pudieran surgir de la interpretación de las disposiciones contenidas en el presente Estatuto, serán resueltas en una Asamblea Extraordinaria convocada exclusivamente para esta finalidad.

**Artículo 60°** Todas las disposiciones contenidas en el presente Estatuto, son de cumplimiento obligatorio para todos los miembros asociados a la Sociedad de Ingenieros de Bolivia - Departamental Tarija.

## **CAPITULO VII**

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Artículo Unico:** El presente Estatuto fue aprobado en la I ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE LA SIB TARIJA, mediante resolución No.001/97 de fecha, 19 de julio de 1997 y se determinó que entrará en vigencia a partir de la próxima gestión.

Tarija, 19 de julio de 1997